



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 23 de junio de 2023.

No. 076

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Convenio de Coordinación para la Operación del Programa Apoyo al Empleo, que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y por la otra, el Gobierno del Estado de Sinaloa.

2 - 11

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 497 del H. Congreso del Estado.- Que adiciona la fracción XIV al artículo 4º Bis B de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

12 - 16

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 012 Concursos Nos. OPPU-EST-LP-034-2023 y OPPU-EST-LP-035-2023.

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 014 Concurso No. OPPU-EST-LP-040-2023.

17 - 42

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE

Padrón de Testigos Sociales de la Universidad Autónoma de Occidente.

43

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Culiacán.- Edicto de Sentencia Definitiva en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa OIC-DRA-PRA-45-2022.- José Santos Canizalez Flores.

Decreto Municipal No. 09 de Elota.- Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Elota.

Decreto Municipal No. 14 de Elota.- Reglamento de la Gaceta Municipal de Elota, Sinaloa.

Municipio de Mazatlán.- Convocatoria Pública No. 008 Nos. de Licitación LO-MMA-DOP-2023-036 y LO-MMA-DOP-2023-037.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Se Reforma el artículo 24, 29, 30, 33, 34, 35 y 36, 40 Bis A, las denominaciones dentro del Capítulo Quinto de la Sección Quinta, Séptima, y Octava, artículo 60, fracciones II, III, IV y V. Se adiciona la fracción XI del artículo 2, la fracción VIII y IX del artículo 9, el último párrafo del artículo 10, el inciso d) de la fracción II del artículo 41, la Sección Quinta del Capítulo Sexto de los Consejos Consultivos y Comités, artículo 60 Bis y 60 Bis A. Se deroga el artículo 7, todos del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.

44 - 89

AVISOS JUDICIALES

90 - 112

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.* DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y ARTE DE MAZATLAN**

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN y LIC. RAÚL RICO GONZÁLEZ, Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa y Director General del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, respectivamente, actuando en carácter de Presidente del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, el primero y de Secretario Técnico el segundo, previa autorización del Consejo de Administración del Instituto y en ejercicio de las facultades que se confieren en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, 111, 125 Fracciones I, II inciso a de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 3, 27 fracción IV, 79 y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa. artículo 17, fracciones IX y X, 20 fracciones IV y XV, 23 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, así como las facultades que otorga al Consejo de Administración el Manual de Organización y Funciones del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 22 de junio de 2018, particularmente lo dispuesto en las "FUNCIONES" fracción XV del citado manual, y

CONSIDERANDO

1. Que por disposición del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, son gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, Integrado por un Presidente Municipal cuya competencia constitucional es ejercida por el Ayuntamiento de manera exclusiva, sin que exista autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

2. Que tanto el dispositivo constitucional federal antes invocado, como el numeral 125 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, facultan a los Ayuntamientos para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, a fin de organizar adecuadamente la administración pública municipal regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegurar la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado. en tanto que el artículo 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado dispone que los ayuntamientos tendrán la facultad de expedir los reglamentos municipales relativos a la estructura y funcionamiento de las dependencias municipales y al régimen, administración y funcionamiento de los servicios públicos y en general para formular circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general.

3. Que por Acuerdo de Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Numero 14 celebrada el día 02 del mes de Julio del año 2005, el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes el Decreto Municipal Numero 03 que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLAN" con personalidad jurídica y patrimonio propio con domicilio en esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, cuyo objeto es entre otros el de ejercer las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura, Educación artística y turismo en el Municipio de Mazatlán.

JUN. 23 RNO 10354216

4. En cumplimiento del acuerdo referido con antelación, se procedió a llevar a cabo la publicación del referido Decreto Municipal Numero 03 en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 080 correspondiente al día 06 del mes de julio del año 2005.

5. Que de conformidad a lo previsto por los artículos 27 fracciones I y IV, 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículo 17 fracciones IX y X, 20 fracciones IV y XV, 23 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, en relación con las facultades otorgadas al Consejo de Administración en el Manual de Organización y Funciones del Instituto Municipal de Cultura Turismo y Arte de Mazatlán, es facultad del Consejo de Administración el expedir, reformar o adicionar el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, confiriéndose al Presidente Municipal el carácter de presidente de dicho Consejo y al Director General del Instituto el de Secretario Técnico del mismo.

6. Que para la debida organización y funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán se requiere actualizar la normatividad interna para optimizar el funcionamiento del Instituto, en consecuencia se reforman los artículos siguientes: el artículo 2, con la adición de la fracción XI, para incluir la definición del Comité de Transparencia; en el artículo 9, se adiciona la fracción IX, mediante la reforma de la fracción VIII, para incluir el Comité de Transparencia y en fracción IX se incorpora el contenido de la anterior fracción VIII, relativa a la estructura administrativa del Instituto; se deroga el Artículo 7, relativo a los eventos del festival llamado Bandódromo; se reforma el último párrafo del Artículo 10, para precisar la participación de la representación del Órgano Interno de Control en las sesiones del Consejo de Administración, omitiendo la de la Coordinación de Asuntos Jurídicos; se reforman los Artículos 24, 29, 30, 33, 34, 35 y 36, para reestructurar la organización operativa con las Direcciones Ejecutiva, de Promoción y Multimedia y de Planeación, para sustituir a la Secretaría Técnica, a

la de Logística y Protocolo y a la Coordinación de Planeación; en relación con las reformas a los artículos antes mencionados, dentro del Capítulo Quinto, de la Dirección General del Instituto, se reforman las denominaciones del título de la Sección Quinta, sustituyendo el De la Secretaría Técnica por el De la Dirección Ejecutiva, en el de la Séptima se sustituye el De Dirección de Protocolo por el De la Dirección de Promoción y Multimedia y en el de la Octava cambia De Coordinación de Planeación por De la Dirección de Planeación; se reforma el artículo 40 Bis A, para eliminar la Jefatura de Archivo como unidad administrativa del despacho del titular del Órgano Interno de Control, al incorporarse dicha unidad a la Dirección de Planeación; se reforma el artículo 41 con la adición en la fracción II del inciso d), para incluir el Comité de Transparencia; y, se adicionan la Sección Quinta del Capítulo Sexto de los Consejos Consultivos y Comités, así como los artículos 60 Bis y 60 Bis A, referidos a las atribuciones y a la integración del Comité de Transparencia, respectivamente.

7. Con base en lo anterior y, por acuerdo del Consejo de Administración tomado en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de enero del año 2023, el Consejo de Administración del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, ha tenido a bien autorizar la reforma, adiciones y derogaciones referidas, todas del REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN, para lo que

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 24, 29, 30, 33, 34, 35 y 36, 40 Bis A, las denominaciones dentro del Capítulo Quinto de la Sección Quinta, Séptima, y Octava, artículo 60, fracciones II, III, IV

y V Se **adiciona** la fracción XI del artículo 2, la fracción VIII y IX del artículo 9, el último párrafo del artículo 10, el inciso d) de la fracción II del artículo 41, la Sección Quinta del Capítulo Sexto de los Consejos Consultivos y Comités, artículo 60 Bis y 60 Bis A. Se **deroga** el artículo 7, todos del REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I al X ...

XI. COMITÉ DE TRANSPARENCIA: Al de Transparencia y acceso a la información del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.

Artículo 7. - Se deroga

Artículo 9. - ...

I a VII ...

VIII. Comité de Transparencia.

IX. La estructura administrativa establecida en el artículo 24 de este reglamento.

Artículo 10.- ...

I a VIII ...

1 a 4 ...

...

A las sesiones del Consejo de Administración deberá asistir, con voz, pero sin derecho a voto, el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, que fungirá como comisario y deberá pronunciarse de manera razonada en sus asuntos que se sometan a Consejo de Administración. Las decisiones del Consejo de Administración serán tomadas por mayoría de votos.

Artículo 24.- Para el buen desempeño de sus funciones el Director General del Instituto, contará con los siguientes Directores de Áreas Administrativas:

- I. Dirección de Administración y Finanzas
- II. Dirección de Operaciones
- III. Dirección Ejecutiva
- IV. Dirección Artística
- V. Dirección de Promoción y Multimedia
- VI. Dirección de Planeación
- VII. Dirección Educativa
- VIII. Órgano Interno de Control

SECCIÓN QUINTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 29°. - La Dirección Ejecutiva tendrá como función general supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para el funcionamiento del Instituto, así como llevar a cabo los proyectos especiales solicitados por el Director General eventos especiales, adquisiciones y Carnaval, así como también elaborar proyectos y programas para la comercialización de los eventos y festivales que realiza el Instituto.

Artículo 30°. – Además de las funciones generales señaladas en el artículo anterior, la Dirección Ejecutiva contará con las funciones específicas siguientes:

- I. Supervisar las actividades del área de Relaciones Públicas y que se cumplan los objetivos y metas en materia de relaciones públicas del Instituto.
- II. Elaborar presupuestos de grandes eventos foráneos.
- III. Elaborar y presentar a Dirección General para su aprobación los proyectos de grandes eventos culturales y artísticos del Instituto y Carnaval.
- IV. Proponer proyectos de eventos masivos a Dirección General.
- V. Proponer a Dirección General los servicios complementarios a contratarse para la celebración de eventos.
- VI. Elaborar el Plan de Trabajo de la Dirección para la realización del Carnaval de Mazatlán.
- VII. Coordinar las actividades del Carnaval a solicitud de Dirección General.
- VIII. Dar seguimiento a las actividades relacionadas con los desfiles de carros alegóricos sobre el cumplimiento de los contratos, diseños y tiempos de entrega.
- IX. Coordinar y supervisar la organización de los desfiles del Carnaval.
- X. Participar en la elaboración de la propuesta del presupuesto del Carnaval de la Pirotecnia y Desfile de Carros Alegóricos.
- XI. Desarrollar el programa acordado con el Director General del evento del Carnaval de Mazatlán asignado a la Dirección.
- XII. Desarrollar programa anual de acciones para la mejora continua y el fortalecimiento de la profesionalización de la prestación de servicios del Instituto.
- XIII. Asistir y participar en las juntas del Comité Ejecutivo del Instituto.
- XIV. Asistir y participar en las juntas del Comité de Pensiones y Jubilaciones.
- XV. Proporcionar con base a las prioridades establecidas los servicios de mensajería y transporte que requieran las direcciones del Instituto.
- XVI. Coordinar los servicios de traslados, fletes y maniobras que requieren las áreas.
- XVII. Solicitar y participar en la elaboración de los manuales y procedimientos que se requieran para el funcionamiento de la Dirección.
- XVIII. Solicitar los recursos financieros que se requieran para el funcionamiento de la Dirección.
- XIX. Presentar la propuesta de adquisiciones de la Dirección para que sea incluida en el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto, con la autorización de Dirección General.
- XX. Participar en las reuniones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- XXI. Presentar a Dirección General para su autorización propuestas y proyectos de la Dirección.
- XXII. Cumplir con los objetivos y metas establecidas para la Dirección.
- XXIII. Elaborar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección.
- XXIV. Presentar a la Dirección General un informe semestral de las actividades realizadas en la Dirección y cada mes de las relacionadas con el Carnaval.
- XXV. Presentar proyectos y el programa de actividades a desarrollar en la Dirección.
- XXVI. Elaborar la propuesta del Presupuesto Anual de la Dirección Ejecutiva.
- XXVII. Informar mensualmente a Dirección General del avance de los programas y proyectos asignados a la Dirección.
- XXVIII. Atender casos especiales por indicaciones del Director General.
- XXIX. Apoyar a la Dirección General en el seguimiento del cumplimiento de objetivos y metas de las áreas.
- XXX. Ser enlace de las áreas con Dirección General.
- XXXI. Ejecutar los acuerdos realizados con la Dirección General.

- XXXII. Realizar todas las demás funciones afines a su puesto y de los objetivos del Instituto que le asigne Dirección General.
- XXXIII. Participar en el proyecto de comercialización y ventas en la publicidad y promoción de los eventos para promover la asistencia del público y participación de patrocinadores.
- XXXIV. Elaborar convenios con medios, instituciones y empresas participantes en los eventos, festivales o en el Carnaval.
- XXXV. Supervisar el cumplimiento de los convenios.
- XXXVI. Poner a consideración de la Dirección General los convenios o contratos que se requieren en materia de difusión.
- XXXVII. Presentar a Dirección General el Plan de Comercialización y Ventas para los eventos y festivales del Instituto, así como del Carnaval.

SECCIÓN SEPTIMA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y MULTIMEDIA

Artículo 33°.- La Dirección de Promoción y Multimedia tendrá como función general elaborar proyectos y programas para la difusión y promoción de los eventos y festivales que realiza el mismo, utilizando los medios digitales. Análisis, planeación, implementación y control de programas diseñados para lograr la promoción de proyectos, eventos y actividades, y el marketing del organismo con efectividad. Diseño y producción de productos multimedia para comunicar contenidos de calidad y que logren la promoción y difusión cultural del municipio a nivel local, nacional e internacional.

Artículo 34°.- Además de las funciones generales señaladas en el artículo anterior, la Dirección de Promoción y Multimedia contará con las funciones específicas siguientes:

- I. Supervisar las actividades del área de Diseño e Imagen y que se cumplan los objetivos y metas en materia de diseño e imagen de los eventos que se llevan a cabo, así como de la Institución.
- II. Coordinar la información gráfica y escrita de la página Web del Instituto, supervisar que esté actualizada la información de los eventos, así como de la información del CMA.
- III. Coordinar la elaboración de los materiales de multimedia.
- IV. Coordinar la difusión de los eventos a través de los medios electrónicos.
- V. Presentar las propuestas de difusión para los eventos de festivales y Carnaval, así como supervisar el desarrollo de estos.
- VI. Desarrollar investigaciones solicitadas por la Dirección General que contribuyan a la promoción de la imagen turística de Mazatlán.
- VII. Apoyar a Dirección General a difundir entre la opinión pública los objetivos y programas del instituto a través de los medios de comunicación masivos.
- VIII. Apoyar a Dirección General en la difusión internacional del Carnaval.
- IX. Coordinar la información audiovisual y gráfica que se proporciona a los medios de comunicación.
- X. Coordinar el diseño y producción de videos para la promoción de los eventos del Instituto, del Carnaval y los atractivos y servicios turísticos de Mazatlán.
- XI. Participar en el proyecto de difusión de los eventos para promover la asistencia del público.
- XII. Participar en los programas para la proyección turística de Mazatlán por indicaciones del Director General.

- XIII. Presentar a la Dirección General un informe mensual de las actividades realizadas en la Dirección y de las actividades relacionadas con el Carnaval.
- XIV. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos para la imagen, promoción y difusión de las actividades del Instituto y del Carnaval establecidos por el Director General.
- XV. Participar en la elaboración del programa de eventos culturales como parte del programa de promoción turística cultural del Municipio.
- XVI. Asistir y participar en las juntas del Comité Ejecutivo del Instituto.
- XVII. Coordinar la producción de contenidos para el canal de televisión del Instituto.
- XVIII. Elaborar el Plan de mercadotecnia y de promoción, aplicarlo y evaluarlo.

SECCIÓN OCTAVA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

Artículo 35°.- La Dirección de Planeación tendrá la función de planeación general del Instituto, elaborar planes de trabajo, mecanismos de evaluación y control de las actividades con base a la normatividad, objetivos y metas establecidos para el Instituto.

Artículo 36°.- Además de las funciones generales señaladas en el artículo anterior, la Dirección de Planeación contará con las funciones específicas siguientes:

- I. Elaborar el Plan de Operación Anual del Instituto, así como elaborar los reportes de cumplimiento de metas y objetivos.
- II. Apoyar a Director General en la elaboración de la normatividad para el funcionamiento del Instituto.
- III. Elaborar propuesta del Plan General de Actividades Culturales, Académicas y Artísticas del Instituto con base a las directrices, objetivos y metas establecidos por la Dirección General y con la participación de las Direcciones responsables.
- IV. Participar en los programas para la proyección turística de Mazatlán por indicaciones del Director General.
- V. Elaborar el Plan General de Trabajo para la realización del Carnaval de Mazatlán en donde se establezca la participación de las diferentes áreas del Instituto con base a las directrices, objetivos y metas establecidos por la Dirección General.
- VI. Participar en las juntas de los Consejos Consultivos de las Artes por indicaciones del Director General.
- VII. Elaborar proyectos y programas del Instituto solicitados por Dirección General.
- VIII. Elaborar la propuesta del Manual General de Organización del Instituto, así como los manuales y procedimientos que se requieran para el funcionamiento del Instituto.
- IX. Supervisar el cumplimiento de los objetivos del Instituto y del Carnaval establecidos para la Dirección.
- X. Solicitar los recursos financieros que se requieran para el funcionamiento de la Dirección.
- XI. Presentar proyectos, programa de actividades a desarrollar en la Dirección.
- XII. Proponer la contratación del personal de la Dirección que participara en la organización de las fiestas del Carnaval.
- XIII. Elaborar propuestas de modificaciones de la estructura organizacional, la planta laboral y tabuladores de sueldos del Instituto y para la realización de las fiestas del Carnaval.
- XIV. Presentar reportes de evaluación y asistencia de los eventos realizados.

- XV. Apoyar a Dirección General en la preparación de reportes para el Consejo de Administración.
- XVI. Asesorar a las áreas para la elaboración de sus programas de trabajo y para la instrumentación de mecanismos que permitan el desarrollo de sus funciones.
- XVII. Realizar todas las demás funciones afines a su puesto y de los objetivos del Instituto que le asigne Dirección General.
- XVIII. Establecer y mantener relaciones con las diversas dependencias del Municipio, del Gobierno del Estado, empresas, organismos y asociaciones para la realización de eventos del Instituto y del Carnaval.
- XIX. Desarrollar programas para la preservación y mantenimiento de centros y monumentos históricos y la promoción y reforzamiento de los servicios que se proporcionan en las bibliotecas.
- XX. Ejecutar los acuerdos tomados con Dirección General en materia de centros y monumentos históricos.
- XXI. Poner a consideración de la Dirección General los convenios o contratos que se requieren en materia de preservación de centros y monumentos históricos.
- XXII. Presentar a la Dirección General un informe mensual de las actividades realizadas en la Dirección y de las actividades relacionadas con el Carnaval.
- XXIII. Participar en acciones tendientes a la consolidación y posicionamiento del Carnaval internacionalmente por indicaciones del Dirección General.
- XXIV. Elaborar la propuesta del programa integral de capacitación continua del Instituto, considerando la participación de instituciones y organismos culturales.
- XXV. Supervisar el desarrollo de las actividades de gestión documental en el Instituto, conforme a las disposiciones de las leyes de General y del Estado en materia de Archivos.

Artículo 40° Bis A.- ...

- I. Jefatura de la Unidad de Investigación.
- II. Jefatura de la Unidad de Substanciación y Resolución.
- III. Jefatura de Auditoría.

Artículo 41°.- ...

- I. ...
- II. ...
- a) al c) ...
- d) COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Artículo 60º.- El Comité de Pensiones y Jubilaciones estará integrado por:

- I. Director General del Instituto de Cultura
- II. Director de Administración y Finanzas
- III. Director Ejecutivo
- IV. Director Educativo
- V. Responsable de Recursos Humanos
- VI. Titular Órgano Interno de Control

SECCIÓN QUINTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Artículo 60º bis. El Comité de Transparencia tendrá como funciones las de supervisar, vigilar y coordinar los procedimientos derivados del cumplimiento de las disposiciones estipuladas en las Leyes General y Estatales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las relativas a la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 60º bis A.- El Comité de Transparencia estará integrado por:

- I. Director General del Instituto de Cultura
- II. Director de Administración y Finanzas
- III. Director Ejecutivo
- IV. Director de Planeación
- V. Responsable de la Unidad de Transparencia
- VI. Responsable de Compras y Adquisiciones
- VII. Titular Órgano Interno de Control

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial 'El Estado de Sinaloa'

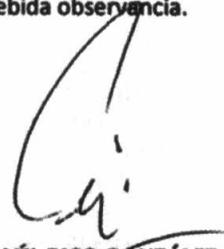
Es dado en reunión del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán de fecha 13 de enero de 2023.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

ATENTAMENTE



LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN SINALOA
En carácter de presidente del Consejo de
Administración del Instituto Municipal de Cultura
Turismo y Artes de Mazatlán.



LIC. RAÚL RICO GONZÁLEZ
Director General del Instituto Municipal de
Cultura Turismo y Artes de Mazatlán.
En carácter de Secretario Técnico del
del Consejo de Administración.

